



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE LA CORPORACION MUNICIPAL DE  
FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ARICA.-

EXENTO

DECRETO N° **3365** /2023.-

ARICA, 29 DE MARZO DEL 2023.-

**VISTOS:**

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; **Convenio** entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Municipalidad de Arica, de fecha 28 de Marzo del 2023; **Ordinario N° 225**, de fecha 28 de Marzo del 2023, de la Asesoría Jurídica, que remite Convenio de Colaboración entre la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la I. Municipalidad de Arica; **Providencia Alcaldicia N° 1834-I**, de fecha 29 de Marzo del 2023.

**CONSIDERANDO:**

- Que, se requiere proceder a la aprobación del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Arica y la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, de fecha 28 de Marzo del 2023.-

**DECRETO:**

- APRUEBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA, RUT. 65.166.511-6** y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 28 de Marzo del 2023.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y SECPLAN.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA

GER/JCUP/CCG/nqq.-



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA

En Arica, República de Chile, a 28 días del mes marzo del 2023, comparecen: por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Municipalidad*" y por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO PRODUCTIVO DE ARICA**, Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 65.166.511-6, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", debidamente representada, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, chilena, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Comandante San Martín N° 693, comuna y ciudad de Arica, en adelante e indistintamente la "*Corporación*", quienes en virtud de la representación que invisten convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

### PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.- La Ilustre Municipalidad de Arica es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 118° de la Constitución Política de la República y en el artículo 1° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- La Municipalidad en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695 referida, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "*La educación y la cultura*"; d) "*La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo*"; e) "*El turismo, el deporte y la recreación*" y l) "*El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local*".
- 3.- Por su parte, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene como objeto el fomento y promoción de actividades para el desarrollo económico y productivo de la comuna de Arica, a través de distintos ejes, entre ellos, el del turismo.



- 4.- Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias, teniendo en cuenta que ambas partes coinciden en la necesidad de consolidar los vínculos ya existentes, la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica convienen celebrar el presente convenio de cooperación mutua.

## **SEGUNDO: OBJETIVO.**

El presente convenio de colaboración tiene como objetivo fortalecer una alianza estratégica entre ambas entidades, para fomentar el patrimonio cultural y gastronómico de la región, mediante la colaboración mutua para el desarrollo de distintas actividades y eventos culturales gastronómicos.

Para lo anterior la Municipalidad facilitará a la Corporación el uso gratuito del Parque Centenario, ubicado en Avenida España N°2820, inmueble de su propiedad y administrado por la Dirección de Cultura, para los participantes y público en general de los eventos denominados; "Feria Impulsa Mujer, "Feria Patrimonio Cultural", "Feria Carnaval de Sabores" y otras actividades que busquen desarrollar la industria creativa de la comuna, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61° Título X "Derechos Girados en Parque Centenario", de la Ordenanza N°01/2022 que fija los derechos municipales para la presente anualidad, de fecha 28 de Octubre de 2022, lo que ha sido coordinado a través de la Dirección de Cultura de la Ilustre Municipalidad de Arica.

Por su parte, la Corporación se compromete a ejecutar el evento con el debido diligenciamiento, manteniendo el lugar, durante y después del evento, en perfectas condiciones de higiene y limpieza, procurando el depósito de residuos en sus respectivos contenedores de basura.

## **TERCERO: DE LA PRODUCCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.**

Las partes dejan expresamente establecido que la producción de los eventos "Ferias Temáticas", corresponde exclusivamente a la Corporación Municipal de Fomento Productivo de Arica, con colaboración del INACAP y fondos de asignación directa del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Ahora bien, en la muestra gastronómica objeto de los eventos "Ferias Temáticas", los participantes son pymes de la Ciudad de Arica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 3953 del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de fecha 21 de diciembre de 2021, los cuales realizarán la muestra de diversas preparaciones gastronómicas, y en aquellos casos que la degustación incluya bebidas alcohólicas, se deberá observar lo establecido en la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y solicitar las autorizaciones administrativas correspondientes ante la I. Municipalidad de Arica, lo que será requisito esencial para participar del evento y que deberá ser acreditado ante la Corporación Costa Chinchorro y comunicado a la Municipalidad.

## **CUARTO: COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

De ser necesario, las partes deberán convenir en la creación de mecanismos de colaboración de modo tal que permitan ejecutar los objetivos que se proponen en el presente convenio.

Acorde a lo señalado anteriormente, y para los efectos de implementación y ejecución del presente convenio ambas partes nombrarán, de entre su personal, a un coordinador, a quienes les corresponderá la resolución de todos los asuntos relacionados con las finalidades del convenio.



**QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio se extenderá desde su aprobación a través de decreto alcaldicio hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo que alguna de las partes comunique por escrito a la otra con a lo menos 60 días de antelación su voluntad de poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades.

**SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se extiende en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Corporación.

**SÉPTIMO: JURISDICCIÓN.**

Las partes fijan para todos los efectos administrativos y legales su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**OCTAVO: PERSONERÍA.**

La personería con la que comparece en calidad de Alcalde don **GERARDO ALFREDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N°4.313, de fecha 28 de junio de 2021.

Por su parte, la personería de doña **DANIELA ANDREA ORTEGA LAU**, para representar a la Corporación Municipal de Fomento Productivo, consta en Acta de 1° de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación, de fecha 02 de mayo del año 2022, reducida a escritura pública ante el Notario Público Interino don Ricardo Oñate Vera, de fecha 06 de mayo de 2022, bajo el repertorio N° 629/2022.

  
  
**DANIELA ORTEGA LAU**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL COSTA**  
**CHINCHORRO**

  
  
**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**  
**ALCALDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

